1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Teniendo en cuenta que la Constitución Política prevé en el Articulo 2 como fines del Estado: *" servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

De conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 411 de 2016, modificado por el Decreto 169 de 2023, entre las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno / Alcaldía Local de San Cristóbal se destacan las siguientes:

a) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.
b) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.
c) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.
d) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público, y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital.
e) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.

f) Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional.
g) Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento ele los derechos y deberes civiles y políticos.
h) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.
i) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.
j) Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.
k) Liderar, orientar y coordinar la dirección de asuntos religiosos en el Distrito Capital, formulando, adoptando y ejecutando políticas, planes, programas y proyectos y articulando acciones con las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe.
l) Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.
m) Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos señalados en el artículo 11 del Acuerdo Distrital No. 735 del 9 de enero de 2019.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 411 del 30 de septiembre de 2016 y sus modificaciones, "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno", corresponde a las Alcaldías Locales el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
e) Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores (sic) Locales.
f) Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
g) Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
h) Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
i) Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.

j) Realizar el cobro persuasivo ele las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
k) Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.
l) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.
m) Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
n) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
o) Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

En ese sentido, el Acuerdo 740 del 14 de junio de 2019, en su Artículo 7, asigna a las Alcaldías Locales la función administrativa de desarrollar los procesos de gestión pública necesarios para el cumplimiento de sus funciones misionales, así como de las atribuciones propias de los(as) alcaldes(as) locales, de conformidad con la normativa vigente.

1. Promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos y organizaciones en los procesos de gestión pública local.
2. Promover la convivencia pacífica, la aplicación de las normas de policía en lo que sea de su competencia conforme con la ley y coordinar los distintos mecanismos e instancias de resolución pacífica de conflictos, tales como mediación, conciliación, y facilitar la interlocución de todas las instancias y organismos que ejerzan funciones que impacten en la localidad.
3. Planear estratégicamente los asuntos propios relativos a sus competencias y la ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, en el marco de los Planes de Desarrollo Local y de los lineamientos y prioridades del Distrito Capital relativos a su localidad.
4. Contribuir a las metas del Plan Distrital de Desarrollo, en el marco de las competencias de las autoridades locales.
5. Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al Inspector de Policía y al Corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva Localidad.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de San Cristóbal 2025 - 2028 "SAN CRISTOBAL TERRITORIO DE OPORTUNIDADES, CAMINA SEGURA", como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde 1 enero de 2024 hasta 31 de diciembre de 2027, contempla dentro de su objetivo estratégico N°5 "Bogotá confía en su gobierno" el cual busca fortalecer la confianza ciudadana mediante un gobierno local que brinde un servicio amable, ágil y oportuno en todo el territorio, con un gasto eficiente y una gestión institucional basada en el respeto, la escucha activa y el enfoque de derechos.

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal dispone de apropiaciones presupuestales asignadas para la vigencia 2026, correspondientes al rubro de gastos de funcionamiento **No. O212010100502030101**, denominado "**PAQUETES DE SOFTWARE**".

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal - FDLSC, posee un parque automotor, el cual utiliza para el desarrollo de las actividades propias de la Entidad, relacionado con el traslado de personal en atención a la misionalidad a su cargo.

1. PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA AMARILLA

El parque automotor y maquinaria amarilla a cargo del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal - FDLSC y que dan apoyo a las diferentes áreas está conformado por los siguientes catorce (14) vehículos:

- Vehículos Livianos y Pesados:

N°	CLASE DE VEHICULO	PLACA	MARCA	MODELO	CLASE DE COMBUSTIBLE
1	CAMIONETA	NPK848	HYUNDAI	2026	HIBRIDO (GASOLINA / ELÉCTRICO)
2	CAMPERO	OBI544	TOYOTA FORTUNER	2013	GASOLINA
3	CAMIONETA PICKUP DOBLE CABINA 4X4	OLM922	NISSAN FRONTIER	2018	ACPM
4	CAMIONETA PICKUP DOBLE CABINA 4X4	OLM923	NISSAN FRONTIER	2018	ACPM
5	CAMINETA PICKUP DOBLE CABINA 4X4	OLM924	NISSAN FRONTIER	2018	ACPM
6	VOLQUETA CONTINENTAL	OBG-716	INTERNACIONAL	2008	ACPM
7	VOLQUETA CONTIENANTAL	OBG717	INTERNACIONAL	2008	ACPM
8	VOLQUETA CONTINENTAL	OBG829	INTERNACIONAL	2008	ACPM
9	VOLQUETA CONTINENTAL	OBG830	INTERNACIONAL	2008	ACPM
10	BUS HINO	OBI134	HINO	2010	ACPM
11	TRACTOCAMION	GCW-723	HINO	2019	ACPM

Tabla 1

- Maquinaria Amarilla:

N°	MAQUINARIA	MARCA	MODELO	CLASE DE COMBUSTIBLE
1	MINI CARGADOR	CASE	SR220	ACPM
2	VIBROCOMPACTADOR	AMMANN	ARX45 K	ACPM
3	RETROEXCAVADORA	CASE	580M	ACPM

Tabla 2

Asimismo, es de aclarar que el FDLSC, se encuentra en proceso de adquisición de nueva maquinaria amarilla y de un vehículo pesado, con el objetivo de fortalecer las actividades de mantenimiento y mejoramiento de la malla vial y del espacio público de la localidad de San Cristóbal, este aumento está directamente relacionado con la intensificación de las intervenciones programadas y proyectadas en la vigencia, lo que implica una mayor utilización de equipos y vehículos para la atención de los diferentes puntos priorizados dentro de la localidad.

La adquisición de esta maquinaria se encuentra en proceso de contratación, por medio de Acuerdo Marco de Precios y dependiendo de la disponibilidad de las mismas, tendrá un tiempo de entrega de:

Maquinaria amarilla: si el equipo se encuentra en stock, el proveedor cuenta con 60 días calendario para la entrega en ciudades capitales; si el equipo NO se encuentra en stock, el plazo es de 180 días calendario para importación, nacionalización e inscripción en el RUNT.

Volqueta: el plazo de entrega es de 60 días calendario cuando no se requieren adecuaciones ni instalación de accesorios, o de 150 días calendario cuando se requieran adecuaciones básicas, adecuaciones especiales o vehículo especial.

Así las cosas, se incluyen en este proceso el servicio de alquiler de monitoreo satelital (GPS) y atendiendo a que no se conoce la fecha en que ingresaran con operación, se deja previsto este servicio como una bolsa para 9 meses de servicio, que se pagará a medida que se presente la necesidad.

- Maquinaria amarilla y vehículo pesado en proceso de adquisición:

N°	MAQUINARIA	MARCA
1	MINI CARGADOR	PROCESO DE CONTRATACIÓN
2	RETROEXCAVADORA	PROCESO DE CONTRATACIÓN
3	VIBROCOMPACTADOR	PROCESO DE CONTRATACIÓN

4	VOLQUETA	PROCESO DE CONTRATACIÓN

Tabla 3

De acuerdo con lo anterior, una necesidad del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal es contar con herramientas que faciliten el monitoreo, control y seguimiento satelital de conductores, operarios y pasajeros del parque automotor institucional. Para ello, se requiere disponer de un Sistema de Posicionamiento Global (GPS) que permita realizar el control y seguimiento de la flota de vehículos, sus desplazamientos programados y las diferentes situaciones que puedan presentarse durante su operación.

El monitoreo y control a través de herramientas satelitales requiere la participación de empresas especializadas que cuenten con la tecnología, infraestructura y soporte técnico necesarios para garantizar la correcta prestación del servicio. En este sentido, y considerando que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal no dispone de los medios tecnológicos ni del personal especializado para desarrollar estas actividades, se hace necesario contratar el alquiler de dispositivos GPS, incluyendo su instalación, mantenimiento, soporte técnico y la prestación del servicio integral de monitoreo, control y seguimiento satelital para los vehículos livianos, vehículos pesados y maquinaria amarilla que conforman el parque automotor de la Entidad.

Así las cosas, la contratación del alquiler de dispositivos GPS representa una medida concreta orientada a fortalecer la capacidad operativa y administrativa del gobierno local, contribuyendo a una prestación del servicio público más cercana, eficiente y transparente, en concordancia con el fortalecimiento institucional para un gobierno confiable establecido en el Plan de Desarrollo Local. En este sentido, la contratación de este servicio no solo responde a una necesidad logística y operativa, sino que hace parte del compromiso institucional de avanzar hacia una gestión más eficiente, transparente y al servicio de la comunidad.

En virtud de lo anterior, el adecuado cumplimiento de las funciones institucionales requiere de manera permanente la prestación del servicio de monitoreo satelital por GPS. Por ello, la necesidad que se busca atender consiste en garantizar, mediante el alquiler de dispositivos GPS, su instalación y la prestación del servicio integral de monitoreo, control y seguimiento satelital, la optimización de la gestión, seguridad y funcionamiento del parque automotor institucional, permitiendo contar con información confiable y oportuna para la toma de decisiones y el adecuado control de los recursos públicos.

Con el fin de atender esta necesidad, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL adelantará un proceso contractual bajo la modalidad de Mínima Cuantía, con el propósito de seleccionar al contratista que preste servicio de monitoreo, para el adecuado desarrollo de la gestión administrativa de la entidad. Este proceso busca garantizar el seguimiento satelital por GPS para apoyar el funcionamiento del parque automotor.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Como la naturaleza de la necesidad corresponde a un servicio tecnológico especializado que es desarrollado de manera eficiente por el sector privado, resulta más conveniente para el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal contratar el alquiler de dispositivos GPS, incluyendo su instalación, mantenimiento, soporte técnico y la prestación del servicio integral de monitoreo, control y seguimiento satelital para los vehículos livianos,

vehículos pesados y maquinaria amarilla que conforman el parque automotor de la Entidad. Lo anterior permite contar con la infraestructura tecnológica y el personal especializado requeridos para atender esta necesidad con criterios de calidad, oportunidad y eficiencia.

Así mismo, mediante la contratación de este servicio se busca fortalecer el control y la gestión del parque automotor institucional, promoviendo hábitos de conducción segura, la optimización de los recorridos programados, el seguimiento a variables operativas como la velocidad de desplazamiento y la generación de información que contribuya a una administración más eficiente de los recursos públicos y a la adecuada prestación de los servicios a la comunidad.

De esta manera, la implementación del servicio de monitoreo satelital mediante dispositivos GPS en modalidad de alquiler permitirá mejorar la eficiencia operativa, optimizar la disponibilidad de los vehículos y maquinaria, fortalecer los mecanismos de control y seguimiento de la flota y apoyar el desarrollo de las actividades misionales y administrativas de la Alcaldía Local de San Cristóbal.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **"CONTRATAR EL ALQUILER DE DISPOSITIVOS GPS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL (VEHICULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA AMARILLA), INCLUYENDO SU INSTALACIÓN, SUMINISTRO DE LA PLATAFORMA DE MONITOREO, MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL SATELITAL DE LA FLOTA".**

2.2 Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
25173107	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y Sistemas de Transporte	Sistemas y Componentes de Localización y Navegación	Sistemas de Posicionamiento Global de Vehículos
25173108	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y Sistemas de Transporte	Sistemas y Componentes de Localización y Navegación	Sistemas de Navegación Vehicular
32101656	Componentes y Suministros Electrónicos	Circuitos Impresos, Circuitos Integrados y Micro Ensamblajes	Circuitos Integrados	Circuito Integrado de Sistema de Posicionamiento Geográfico - GPS
72151608	Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicio de Mantenimiento y Construcción de Comercio Especializado	Servicios de Sistemas Especializados de Comunicación.	Servicio de Mantenimiento o reparación de Sistema Satelitales.
78181901	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de navegación	Mantenimiento o reparación de equipos de navegación
81112001	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Servicio de Datos	Servicio de Procesamiento de Datos en Línea

NOTA: De acuerdo con lo estipulado en el inciso segundo del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 no se requerirá del registro único de proponentes (RUP) ni de clasificación en los contratos de mínima cuantía, por lo que corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal requiere contratar el alquiler de dispositivos GPS para su parque automotor institucional, incluyendo su instalación, puesta en funcionamiento y la prestación del servicio integral de seguimiento satelital, con el fin de garantizar el control, monitoreo y soporte técnico de los equipos en los vehículos en operación.

Este servicio deberá asegurar el correcto funcionamiento de los dispositivos en condiciones óptimas de operación (temperatura, polvo y humedad), garantizando su adecuada instalación, preferiblemente de forma discreta, sin afectar la apariencia ni la operatividad de los automotores.

De igual manera, el servicio comprende el monitoreo, control, operación y soporte técnico de los dispositivos GPS suministrados en calidad de alquiler, garantizando su continuidad, disponibilidad y funcionamiento permanente en el marco de la gestión institucional y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

El servicio requerido para el parque automotor deberá prestarse asegurando en todo momento su óptimo funcionamiento, bajo condiciones técnicas que garanticen la confiabilidad, seguridad y continuidad del sistema de seguimiento satelital. Dicho servicio deberá cumplir con las siguientes características, o con otras de calidad equivalente que aseguren un desempeño igual o superior:

2.3.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

2.3.1.1 EQUIPOS

Los dispositivos a suministrar en calidad de alquiler deberán contar con tecnología 4G LTE para la transmisión de datos, con compatibilidad a redes 3G y 2G como respaldo, así como sistemas de posicionamiento satelital múltiple (GPS, GLONASS, BDS y/o QZSS), que garanticen alta precisión en la ubicación en tiempo real.

En concordancia con lo anterior, el contratista deberá suministrar, instalar, configurar y garantizar el soporte integral de los dispositivos GPS en modalidad de alquiler, asegurando su correcto funcionamiento y la prestación continua del servicio de monitoreo satelital, asegurando como mínimo los siguientes servicios:

- Localización y rastreo del vehículo en tiempo real desde dispositivo móvil o plataforma web.
- Control de recorridos y rutas.
- Registro de velocidad aproximada del vehículo.
- Estado del vehículo (encendido, apagado, en movimiento).
- Ubicación georreferenciada: latitud/longitud, con visualización en mapas digitales y cartográficos.
- Odómetro (distancia recorrida).
- Compatible con tecnologías GSM y GPRS (voz y datos).
- Acceso a plataforma de rastreo vehicular (mínimo tres usuarios).
- Servicio operativo 24/7 los 365 días del año.
- Generación de alarmas y reportes gerenciales.

Nota: La Entidad no asumirá costos adicionales por planes de telefonía celular o almacenamiento de datos.

2.3.1.2 ACCESO A PLATAFORMA DE MONITOREO

El contratista deberá garantizar el acceso a una plataforma web y móvil para el monitoreo en línea, con operación continua durante toda la vigencia del contrato y disponibilidad para al menos tres usuarios. La plataforma debe permitir:

- Seguimiento en tiempo real con mapas digitales.

- Visualización del estado y recorrido de cada vehículo.
- Acceso desde múltiples dispositivos (PC y móviles).
- Registro histórico mínimo de 90 días.

2.3.1.3 FUNCIONALIDADES

El aplicativo Web debe contar con un módulo que permita la visualización de mapas digitales y cartográficos para el seguimiento de los vehículos y conductores en tiempo real (rastreo en vivo). El servicio de monitoreo, control y seguimiento de los vehículos debe a su vez contar como mínimo con las siguientes características:

- Localización del vehículo desde un dispositivo móvil.
- Control de recorrido.
- Datos de velocidad aproximada del vehículo.
- Estado del Vehículo (Encendido Apagado - en movimiento).
- Ubicación: latitud/longitud, verificación en mapas con georreferenciación o mapa callejero.
- Odómetro (distancia recorrida)

2.3.1.4 INFORMES O REPORTES GERENCIALES

La plataforma deberá generar informes en períodos mensuales, semanales y/o diarios, configurables según la necesidad de la Entidad, con capacidad de personalización. Los reportes deberán incluir como mínimo:

- Distancia recorrida y odómetro.
- Encendido y apagado del vehículo.
- Velocidad promedio y excesos de velocidad.
- Último punto de ubicación.
- Zonas y rutas asignadas.
- Estadísticos de operación y consumo de combustible.
- Tiempo de operación y eventos con switch cerrado.
- Reportes de emergencias o pánico.

2.3.1.5 ALARMAS

El sistema deberá contar con alarmas sonoras y notificaciones al operador o supervisor frente a los siguientes eventos:

- Exceso de velocidad.
- Desconexión de batería.
- Velocidad excedida en zonas específicas (geocercas).
- Situaciones de emergencia.

2.3.2 MANTENIMIENTOS Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS

Es pertinente resaltar que los dispositivos GPS a suministrar e instalar en modalidad de alquiler deberán encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento; sin embargo, durante la ejecución del contrato pueden presentarse fallas derivadas del uso, las condiciones de operación o eventualidades técnicas que afecten su desempeño.

En caso de que algún dispositivo deje de transmitir información de manera adecuada o se torne inoperable, el contratista deberá garantizar su revisión, mantenimiento correctivo y, de ser necesario, su reposición o sustitución inmediata por otro equipo de iguales o superiores características, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad, con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

Este aspecto deberá ser contemplado como parte de la gestión integral del servicio, incluyendo las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, garantizando que la operación del parque automotor no se vea afectada y que la Entidad disponga permanentemente de información confiable y en tiempo real para la toma de decisiones."

2.3.3 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO Y REPORTES

a. Concertar con el supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, un cronograma para la activación del servicio, incluyendo el detalle del seguimiento satelital a través de la plataforma.

b. Instalar, parametrizar y corroborar el correcto funcionamiento los dispositivos GPS en la flota vehicular de la entidad dentro del término establecido en el cronograma acordado por las partes una vez se firme acta de inicio.

c. Entregar el protocolo para la atención de emergencias, indicando niveles de servicio en tiempo y su respectiva asignación de responsables.

d. La plataforma debe contar con una línea de servicio las 24 horas del día durante la vigencia del contrato con el fin de entregar soporte técnico, mantenimiento, ingeniería, servicio al cliente en caso de ser solicitada por la entidad y las demás características técnicas señaladas en el presente anexo.

e. Disponer durante la vigencia del contrato y de forma permanente de una plataforma tecnológica y/o software necesario, que permita acceder a través de internet y aplicación IOS y Android la información y monitoreo de los dispositivos instalados.

f. Capacitar al personal autorizado por el FDLSC, sobre el manejo del sistema de seguimiento, rastreo, monitoreo e información, en las instalaciones de la Alcaldía Local de San Cristóbal.

g. El sistema debe permitir capturar, normalizar y centralizar la información mediante un almacenamiento de datos para aprovecharlo, dicho requerimiento será en los ordenadores y/o servidores del proveedor.

h. El sistema debe permitir la exportación de la información histórica capturada a diferentes formatos como: Excel y PDF independiente de los que tenga el oferente.

i. Deberá contar con Mapas disponibles en la plataforma y/o software: Calles y satélite con cartografía actualizada.

j. La plataforma deberá contar con alerta por manipulación del equipo por personal diferente al autorizado previa coordinación con el supervisor del contrato, desconexión de baterías y corte de corriente.

k. Botón de pánico confirmado por la central de monitoreo.

l. Garantizar el soporte y mantenimiento 7 días a la semana, veinticuatro horas al día los 365 días del año, con el personal especializado e idóneo para la solución ofrecida.

m. Mantener inventario de repuestos, mano de obra especializada, transporte de los bienes y servicio, disponibles 24/7.

n. Reportar por escrito en caso de cualquier novedad o anomalía, la situación de forma inmediata al (a los) supervisor(es) del contrato.

o. Atender las observaciones o requerimientos que le formule la Entidad por conducto del (de los) supervisor(es) del contrato tendientes a subsanar fallas o deficiencias en la ejecución del contrato, procediendo a ejecutarlas dentro de un plazo razonable máximo de tres (3) días, contadas a partir del recibo de la comunicación realizada por supervisor al contratista.

p. Garantizar que la trasmisión de datos se dará 24 horas 7 días a la semana durante la vigencia del contrato.

q. Realizar un informe en caso de falla total del computador de abordo, donde se analice el modo y causa de falla.

r. Atender en el término de cuatro (4) horas las solicitudes de mantenimiento correctivo en caso de que se llegaran a requerir.

s. Efectuar al menos un mantenimiento preventivo en la vigencia del contrato que garantice el correcto funcionamiento los dispositivos GPS instalados en modalidad de alquiler a la flota vehicular de la entidad el cual deberá realizarse antes del sexto (6) mes de ejecución del contrato.

t. El contratista deberá manifestar que cumplirá con la capacidad operacional, administrativa especificaciones técnicas, características, condiciones, actividades y obligaciones mínimas en la presente invitación.

El contratista deberá manifestar que cumplirá con la capacidad operacional, administrativa especificaciones técnicas, características, condiciones, actividades y obligaciones mínimas en la presente invitación. Para el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá:

El servicio integral de seguimiento satelital se prestará mediante dispositivos GPS suministrados en modalidad de alquiler por el contratista, quien será responsable de su instalación, configuración, operación y correcto

funcionamiento, así como del soporte técnico y el mantenimiento preventivo y correctivo, garantizando la continuidad y confiabilidad del servicio.

En caso de presentarse fallas técnicas que afecten la transmisión de datos o el normal desempeño de los equipos, el contratista deberá ejecutar las acciones necesarias para su revisión, reparación o sustitución del dispositivo, sin generar costos adicionales para la Entidad, asegurando en todo momento la disponibilidad del servicio. Estas actividades deberán ser informadas y coordinadas con el supervisor del contrato, en el marco del seguimiento y control de la ejecución contractual.

La reposición de dispositivos, cuando resulte necesaria, deberá efectuarse dentro de los plazos establecidos y con equipos de iguales o superiores características técnicas, plenamente compatibles con la plataforma de monitoreo suministrada, y que cuenten con soporte técnico, garantizando su adecuado funcionamiento durante la vigencia del contrato.

NOTA 1: El contratista deberá realizar el retiro de los dispositivos GPS actualmente instalados en el parque automotor del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal y efectuar su entrega al supervisor del contrato o quien haga sus veces, previo a la instalación y puesta en funcionamiento de los dispositivos GPS suministrados en modalidad de alquiler.

NOTA 2: La instalación y parametrización de los dispositivos GPS debe efectuarse en la dirección Avenida 1° de Mayo No. 1-40 Sur, en el horario comprendido entre las 7:00 a.m. y las 4:30 p.m., de lunes a viernes, previa coordinación con el supervisor del contrato.

NOTA 3: En caso de presentarse incremento en el número de vehículos que conforman el parque automotor del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal durante la ejecución del contrato, la Entidad podrá solicitar el suministro e instalación de dispositivos GPS adicionales en modalidad de alquiler, conforme a las necesidades del servicio y las condiciones técnicas y económicas establecidas contractualmente.

NOTA 4: El valor del contrato será hasta por el valor de la oferta de menor precio, que haya cumplido con los criterios de habilitación señalados en la presente invitación. Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre oferentes del bien.

NOTA 5: Será causal de rechazo las propuestas cuyo valor total o valores unitarios sean superiores al valor del resultado del promedio del estudio de mercado efectuado por la entidad.

NOTA 6: El presupuesto para esta contratación incluye costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar. El transporte y demás costos asociados al objeto a contratar y a su cumplimiento son de exclusiva responsabilidad del contratista.

NOTA 7: El contratista debe dar cumplimiento a las especificaciones técnicas y ambientales establecidas en el documento denominado **"FORMATO DE CONTROL DE APLICACIÓN DE FICHAS – ÁREA PIGA"**, el cual se adjunta como anexo al presente estudio previo y forma parte integral del proceso de contratación.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la mínima cuantía contemplada en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al valor del presupuesto oficial.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor del contrato será el valor de la propuesta que presente el precio más bajo incluido IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato y siempre que esta propuesta se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

El proceso se adjudicará hasta por el valor de la propuesta económica más favorable acorde con los valores unitarios producto de los valores ofertados de quien resulte en el primer lugar.

Para determinar el presupuesto estimado para esta contratación, se realizó un estudio de mercado mediante la creación del evento de cotización en la plataforma SECOP II No. FDLSC-SIP-019-2026, así como también, la solicitud de ofertas a proveedores con experiencia en el alquiler y prestación de servicios de GPS. Como resultado de este ejercicio, se recibieron las propuestas de los proveedores SEGUITEL SAS, SPIA GPS S.A. A partir de la información recopilada se realizó un análisis comparativo y promedio de precio de las condiciones económicas ofertadas, en consecuencia, el presupuesto estimado del proceso se determinó a partir de los precios de mercado observados, garantizando que el presupuesto asignado resulte acorde con las condiciones reales del mercado.

El valor del presupuesto de este proceso se divide en dos grupos:

1. **VALOR BASE (FLOTA ACTUAL):** Destinado a la financiación de los servicios de alquiler, instalación, plataforma de monitoreo, mantenimiento y control satelital de la flota existente de la entidad, conformada por catorce (14) vehículos (10 livianos/pesados y 4 de maquinaria amarilla). El costo estimado para este componente es de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($10.298.400)**.

2. **VALOR VARIABLE (BOLSA AGOTABLE - FLOTA EN PROCESO DE ADQUISICIÓN):** Destinado al servicio de cuatro (4) vehículos proyectados (1 liviano y 3 de maquinaria amarilla) actualmente en trámite de compra por Acuerdos Marco de Precios. El costo estimado para este

componente es de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($2.206.800)**.

NATURALEZA DE LA BOLSA VARIABLE: Al no existir certeza absoluta respecto a la fecha exacta de entrega de los nuevos bienes por parte de terceros ajenos a este proceso, y estimando un periodo de transición de tres (3) meses para su incorporación, este componente variable se proyecta por un lapso neto de ejecución de nueve (9) meses. Jurídicamente, este rubro constituirá una **bolsa de valor agotable**. En consecuencia, no representará un costo fijo ni generará un derecho de cobro automático para el contratista, sino que se pagará única y exclusivamente de manera proporcional, a la tarifa unitaria ofertada, y en la medida en que los vehículos ingresen efectivamente al parque automotor y se active el servicio.

REGLA DE ADJUDICACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: El contrato se adjudicará al proponente que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos y financieros) y satisfaciendo la necesidad institucional, presente la **propuesta económica más favorable (menor precio total general, IVA incluido)**.
El valor definitivo del contrato será el resultado de aplicar el modelo tarifario del adjudicatario de la siguiente manera:

- El costo mensual unitario ofertado para vehículos livianos/pesados y para maquinaria amarilla se multiplicará por el total de meses proyectados para la flota actual.
- Ese mismo costo mensual unitario indexado se aplicará para proyectar el techo máximo de los nueve (9) meses de la flota en adquisición
- En ningún caso el valor total del contrato o los precios unitarios presentados por los proponentes podrán superar el presupuesto oficial estimado por la entidad. Cualquier propuesta que sobrepase dicho techo presupuestal será objeto de **rechazo.**

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal adelantó el análisis del sector y de los posibles oferentes, consolidado en el documento denominado **ANÁLISIS DE SECTOR**.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($12.505.200), amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2070 de la vigencia fiscal 2026, con cargo al rubro de funcionamiento **O212010100502030101 - PAQUETES DE SOFTWARE.**

6. REQUISITOS HABILITANTES

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte de la Dirección de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

6.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá adjuntar los documentos señalados a continuación de acuerdo a su naturaleza.

a. PERSONA NATURAL:

1. Carta de presentación de la oferta.
2. Pacto de Probidad
3. Compromiso Anticorrupción
4. Certificado de antecedentes judiciales, de la persona natural.
5. Certificado de medidas correctivas de la persona natural.
6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
8. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá.
9. Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
10. Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. La actividad desarrollada por el oferente debe guardar relación con el objeto materia del presente proceso de selección.
11. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural.
12. Planillas del último mes de pago en el que se acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.
13. Declaración de actividades legales.
14. Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona natural.
15. Fotocopia del RIT de la persona natural.
16. Certificación de una cuenta corriente o de ahorros a nombre del proponente, en una entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.).

17. Fotocopia de la Libreta Militar si el proponente es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

18. Formato Único de Hoja de Vida, para persona natural, (DAFP).

19. Formato Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés. El proponente deberá diligenciar la declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés registrando la información a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013), anexando los documentos que correspondan. La Entidad verificará que la información se encuentre registrada al momento de realizar la Verificación de requisitos los habilitantes.

b. PERSONA JURÍDICA:

1. Carta de presentación de la oferta
2. Pacto de Probidad
3. Compromiso Anticorrupción
4. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica.
5. Certificado de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica.
6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal y el de la persona jurídica (actualizado).
8. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá.
9. Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
10. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. El objeto social de la persona jurídica debe permitirle desarrollar la actividad, gestión u operación que se requiere contratar, cuya duración debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más. (En caso de que la propuesta sea presentada por persona jurídica, así como cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales).
11. Documento de autorización expresa dada por el órgano social competente al representante legal de la persona jurídica, cuando éste tenga restricciones para contratar en nombre de la misma.
12. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

13. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en el caso de personas jurídicas. El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si no tiene más de (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En el evento de que sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Nacional de Contadores con vigencia no superior a 90 días calendario. (Formato 7)
14. Declaración de actividades legales.
15. Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona jurídica.
16. Fotocopia del RIT de la persona jurídica.
17. Certificación de una cuenta corriente o de ahorros a nombre del proponente, en una entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.) (actualizado).
18. Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
19. Formato Único de Hoja de Vida, para persona jurídica, (DAFP).
20. Formato Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés. El proponente deberá diligenciar la declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés registrando la información a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013), anexando los documentos que correspondan. La Entidad verificará que la información se encuentre registrada al momento de realizar la Verificación de requisitos los habilitantes.

c. PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán diligenciar e indicar expresamente si su participación es a título de consorcio (Formato 6) o unión temporal (Formato 7), conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos en la Invitación Pública, como persona natural o jurídica, según sea el caso.

d. PARA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, fecha de constitución, objeto, vigencia o duración, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, soporte donde se debe señalar expresamente que su representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o en defecto de lo anterior, se debe aportar la autorización expresa otorgada a su representante por el respectivo órgano directivo del proponente. Así mismo deberá:

1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del contrato y un (1) año más.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificado no existe de acuerdo con la legislación que rija estos aspectos en el país de origen del proponente, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por la autoridad competente del respectivo país, o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. En consecuencia, cuando un oferente persona jurídica extranjera se encuentre dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberá declarar, según la legislación de su país de origen, que el certificado requerido no se puede aportar como se exige en la invitación pública o que el mismo no contiene todos los datos indicados en este numeral. Para estos efectos, el proponente debe dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 177 del Código General del Proceso. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación pública.

e. PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar propuesta, así como para asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y realizar las declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás

actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública. presentar la oferta. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

6.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

6.1.2.1 CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO

El proponente deberá cumplir con las características y especificaciones técnicas descritas en el **ANEXO TÉCNICO** para ello deberá hacer una valoración de las condiciones y demás aspectos que fundamenten su ofrecimiento técnico.

6.1.2.2 CRITERIOS DE SOTENIBILDIAD

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal como Entidad Distrital cumple la normatividad ambiental aplicable dentro de los cuales se encuentra Decreto 456 de 2008 "Por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del distrito capital y se dictan otras disposiciones"; Decreto 815 de 2017 "Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación e implementación de los instrumentos operativos de planeación ambiental del Distrito PACA, PAL y PIGA, y se dictan otras disposiciones"; Resolución No. 3179 de 2024 "Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA"; Acuerdo 19 de 1996 y Acuerdo 248 de 2006 "Por el cual se adopta el Estatuto General de Protección Ambiental del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y se dictan normas básicas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente" y para lo cual dentro de estos lineamientos se encuentra el cumplimiento al Programa de Consumo Sostenible mediante el Acuerdo 450 de 2013 "Por medio del cual se establecen los lineamientos del programa distrital de compras verdes y se dictan otras disposiciones". El cual se establecen los lineamientos para la formulación del programa distrital de Compras Verdes para la ciudad de Bogotá D.C.". Así mismo, nos regimos por la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como, por la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Dado lo anterior, quien resulte adjudicatario del contrato deberá sujetarse a la Guía de Contratación Sostenible y a las demás normas establecidas por la Secretaría de Gobierno del Distrito, durante la ejecución del contrato o proyecto y demás disposiciones que la Alcaldía Local de San Cristóbal solicite en el momento de la liquidación del contrato (Ficha de Contratación Sostenible No. 26.)

Los requisitos contenidos en la Ficha de contratación sostenible No. 26 expedida por el área PIGA del FDLSC serán requisitos habilitantes.

6.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán acreditar experiencia especifica aportando máximo una (1) certificación de contratos terminados con entidades públicas o privadas, cuya experiencia esté relacionado con: "**EL ALQUILER DE DISPOSITIVOS GPS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR QUE INCLUYA VEHICULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA AMARILLA** y que cuya sumatoria de sus valores sea por lo menos igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos, equivalentes a 7.14 SMMLV de 2026.

En caso de aportarse más de una (a) certificación de contratos, la entidad, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, solo tendrá en cuenta la primera que se incluyan en la oferta.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal o promesa de sociedad futura, para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la experiencia que se allegue por cada uno de sus miembros.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:
.

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

PARÁGRAFO 1. Según lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Libro 2, parte 2, título 1, capítulo 2, sección 4, subsección 2 del decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 criterio diferenciales Criterios diferenciales para MIPYMES en el sistema de compras públicas, el proponente que demuestre su condición de MIPYME en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2025, podrá acreditar la experiencia con MÁXIMO (DOS) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS.

PARÁGRAFO 2. De conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 libro 2, parte 2, título 1, capítulo 2, sección 4, subsección 2 del decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 "criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas" el proponente que acredite ser un emprendimiento y/o empresas de mujeres podrá acreditar la experiencia con MÁXIMO (DOS) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS. Nota. Para efectos de la definición y acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal o promesa de sociedad futura, para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la experiencia que se allegue por cada uno de sus miembros.

Si la certificación del contrato se refiere a la prestación de los servicios diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación, para realizar la verificación de experiencia. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida. En el evento en que se presente un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta los dos (2) contratos certificados de mayor valor en S.M.M.L.V. y mayor tiempo de ejecución hasta cumplir el requisito mínimo. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal. El Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos una (1) certificación de contrato por cada uno de sus integrantes. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia. Cada certificación deberá contener la información suficiente con la cual la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada.

La Alcaldía Local de San Cristóbal podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta, así mismo, debe realizar la entrega de la información solicitada como requisito habilitante en las especificaciones técnicas.

Si el contrato se refiere al suministro de bienes diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los bienes suministrados relacionados con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en S.M.M.L.V. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal se reserva la facultad de comprobarla autenticidad de los documentos aportados y se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y/o soportes adicionales de la información que se anexe para acreditar la experiencia.

Las certificaciones o actas de liquidación que contengan observaciones de insatisfacción en el contrato ejecutado o calificativos del servicio como regular o malo, no se tendrán en cuenta para la verificación de experiencia del proponente.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Nota 1: Para el efecto de traducir el valor del contrato en salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo de la fecha de suscripción del contrato que se pretenda acreditar.

Nota 2: Para los contratos en los que se pretenda acreditar experiencia con entidades privadas se debe entregar mínimo tres de los siguientes documentos: -Copia del contrato. - Acta de liquidación. -Informe de actividades o ejecución. -Anexo Técnico u orden de compra.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

6.1.2.2 OFERTA ECONOMICA

El proponente debe diligenciar el FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA, cotizando la totalidad de los ítems relacionados y cumpliendo con lo estipulado en el presente documento y acogiéndose a los requisitos técnicos estipulados.

Se estimará la cantidad de uno (1) por cada ítem solicitado por vehículo. Es de anotar que la cantidad estimada en el FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA como uno (1), solamente sirve para efectos de verificación y calificación.

NOTA: La no presentación del FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA o su diligenciamiento incompleto dará lugar a que la propuesta sea rechazada.

Verificación aritmética:

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal efectuará la revisión aritmética de la información contenida en el FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA, verificando las siguientes operaciones:

- **Suma de subtotales y totales.**

No se aceptarán modificaciones en los ítems y en las unidades, ni las propuestas cuyos capítulos no contengan la totalidad de los ítems enunciados en el FORMATO. Dichas omisiones y los errores darán lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

NINGÚN VALOR UNITARIO PROPUESTO DE CADA UNO DE LOS ITEMS PODRÁ ESTAR POR ENCIMA DE LOS VALORES UNITARIOS PROMEDIO DEL ESTUDIO DE MERCADO SO PENA DE RECHAZO.

La oferta económica debe expresarse en pesos colombianos, en números enteros, por lo cual deberá efectuarse el correspondiente ajuste al peso más cercano, por exceso o por defecto. En consecuencia, si es necesario efectuar operaciones aritméticas y resultan fracciones iguales o superiores a 50 centavos, se aproximarán al peso siguiente, pero si la fracción es inferior a 50 centavos, se debe aproximar al peso inmediatamente anterior. En caso de incumplimiento de lo aquí señalado, la administración realizará la correspondiente corrección aritmética.

En todo caso el orden de revisión está definido por el menor precio ofertado (menor valor ofrecido en la sumatoria de la lista de precios). No obstante, lo anterior, dicho orden podrá variar con la verificación aritmética que haga la Entidad. En caso de encontrarse errores aritméticos dentro de las Ofertas económicas, la Secretaría Distrital de Gobierno corregirá dichos valores y evaluará sobre las cifras corregidas.

Para efectos de evaluación se tendrá en cuenta que ningún ítem sobrepase el valor promedio establecido por la Entidad y se tomará EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA CON IVA. Esta será la utilizada para realizar la comparación de las Ofertas.

La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

De acuerdo al numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que el oferente que ofertó el menor precio **(menor valor ofrecido en la sumatoria de la lista de precios)** cumpla con los requisitos habilitantes se procederá a la Aceptación de la Oferta, de lo contrario se verificarán los requisitos habilitantes del oferente que presentó el segundo menor precio **(menor valor ofrecido en la sumatoria de la lista de precios**) y así sucesivamente.

6.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal no verificará la capacidad financiera teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 MENOR PRECIO

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso que este no cumpliese

con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

La propuesta económica deberá presentarse en el Formato establecido en la invitación pública y en la plataforma SECOP II.

Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

Cuando se presenten proponentes de diferentes regímenes de IVA y para efectos de la evaluación económica y en observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, se tomará el precio de cada propuesta sin el valor del IVA, sin que en todo caso el valor ofertado sobrepase el presupuesto oficial.

7.2 EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.17).

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLSC de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 3,15,17 y el literal a, numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuales pueden ser consultados en el documento denominado **MATRIZ DE RIESGOS.**

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de El Fondo De Desarrollo Local de San Cristóbal, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Por el (10%) del valor total del contrato, vigente igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

2. Calidad del servicio: Por el 10% del valor total del contrato, vigente igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

3. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el (10%) del valor total del contrato, vigente igual al plazo de ejecución del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

El plazo del contrato es DOCE (12) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

10.2 VALOR

El valor del contrato será EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA SELECCIONADA INCLUIDO IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2026 respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2070 del 27 de julio de 2026, recursos provenientes del rubro presupuestal No. **O212010100502030101 - PAQUETES DE SOFTWARE**.

10.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

PARA LOS SERVICIOS DEL PARQUE AUTOMOTOR ACTUAL:

a) VALOR BASE (FLOTAACTUAL) El cien por ciento (100%) se cancelará mediante el pago mensual de actas parciales Previa programación del PAC, se cancelará mensualmente por periodo vencido y **servicio prestado**, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL requerirá para el pago.

b) **VALOR VARIABLE (BOLSA AGOTABLE - FLOTA EN PROCESO DE ADQUISICIÓN):** Se realizan pagos de acuerdo con los productos y servicios suministrados al nuevo parque automotor, también mensualmente acompañado de las actas parciales y previa programación del PAC.

Todo lo anterior, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, la entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, los tiempos empleados en el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, para adelantar los trámites administrativos para la cancelación de las cuentas presentadas por el contratista, se debe considerar:

La factura debe ir a nombre del FONDO DE DESARROLLO DE SAN CRISTÓBAL.

Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor del contrato o el apoyo a la supervisión y el contratista. El informe debe registrar todas las actividades de mantenimiento incluyendo al menos los siguientes campos:

1. Informe de actividades (si aplica) o informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica).
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

El original de los anteriores documentos debe ser radicado en el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL ubicado en Av. 1 de mayo N° 1 - 40 o en el lugar que se disponga para tal fin en el evento de un cambio de domicilio.

Nota 1: El fondo podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

Nota 2: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 3: Como requisito indispensable para el último pago, además de los documentos anteriormente señalados, deberá presentarse el Acta de Liquidación suscrita por las partes. Los pagos que efectué el FDLSC en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de recursos del Programa Anual de Caja PAC. La presentación de las facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de las mismas queden incluidos dentro de las fechas programadas del PAC para cada mes y pueda ser girado el dinero.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL solo adquiere obligaciones con el contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si las facturas no han elaborado correctamente o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

10.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
11. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
12. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.
13. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

10.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar en modalidad de alquiler los dispositivos GPS requeridos para el parque automotor del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.
2. Realizar la instalación, configuración, parametrización y puesta en funcionamiento de los dispositivos GPS en los vehículos livianos, vehículos pesados y maquinaria amarilla que determine el supervisor del contrato.
3. Retirar los dispositivos GPS existentes en los vehículos que indique la Entidad y efectuar su entrega al supervisor del contrato o a quien este designe, previo a la instalación de los dispositivos suministrados en modalidad de alquiler.
4. Entregar los usuarios, contraseñas y demás credenciales necesarias para el acceso y administración de la plataforma de monitoreo satelital.
5. Garantizar el acceso, disponibilidad y funcionamiento de la plataforma de monitoreo durante toda la vigencia del contrato.
6. Garantizar que los dispositivos GPS suministrados en modalidad de alquiler se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, sean de tecnología vigente, cuenten con conectividad 4G LTE o superior y cumplan con las características técnicas exigidas por la Entidad.
7. Brindar soporte técnico especializado y orientación frente a los requerimientos relacionados con la operación, funcionamiento y aprovechamiento de la plataforma y los dispositivos GPS cuando sea requerido por la supervisión.
8. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los dispositivos GPS suministrados, garantizando la continuidad del servicio durante la ejecución contractual.
9. Atender las observaciones o requerimientos formulados por la Entidad a través del supervisor del contrato y efectuar la revisión, reparación o sustitución de los dispositivos que presenten fallas, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la solicitud realizada por la Entidad.
10. Garantizar la reposición o sustitución de los dispositivos GPS que resulten defectuosos, presenten fallas recurrentes o no permitan la adecuada prestación del servicio, sin generar costos adicionales para la Entidad.
11. Garantizar la transmisión y recepción de datos en tiempo real, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, durante toda la vigencia del contrato.
12. Prestar el servicio de asistencia técnica y soporte especializado de manera continua durante la ejecución contractual, contando con personal idóneo para la atención de incidentes y requerimientos.
13. Informar previamente al supervisor del contrato la identificación del personal técnico y de los vehículos que ingresarán a las instalaciones de la Entidad para la ejecución de actividades relacionadas con el contrato.
14. Mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, salvo las modificaciones que legalmente procedan.
15. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato sobre la ejecución del servicio, incluyendo como mínimo el estado de ejecución contractual, novedades presentadas, actividades realizadas y demás información que sea solicitada para el seguimiento del contrato.
16. Cumplir el objeto contractual de conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta y con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

17. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las establecidas en la normativa vigente y aquellas que sean requeridas por el supervisor para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

10.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL SAN CRISTOBAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

10.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

La instalación de los dispositivos GPS o unidades de monitoreo necesarios para la operación del servicio objeto del presente proceso, se ejecutará en las instalaciones de la Alcaldía Local de San Cristóbal, ubicada en la Avenida 1 de mayo No 1-40 Sur, en la ciudad de Bogotá, previa coordinación con el apoyo a la supervisión del contrato.

10.8 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el ALCALDE LOCAL

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El ALCALDE LOCAL, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

10.9 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

10.10 F**ORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).**

1. Anexo 1- Formato Control Fichas Ambientales PIGA

CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
Firmado digitalmente por CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
Fecha: 2026.08.11 16:47:34 -05'00'

CARLOS HERNANDO MACÍAS MONTOYA
Alcalde Local de San Cristóbal

Elaboró: Jeisson Leonardo Gil Guzmán – CPS 112/2026 - Profesional de Apoyo Almacén FDLSC.
Revisó Almacén: Lina Fernanda Guevara Carretero. Profesional Universitario Almacén
Revisó Planeación: Essy Ximena Arévalo Torres. Profesional Universitario Código 219 Grado 18
Aprobó responsable del rubro de funcionamiento: Carlos Hernando Macías Montoya

Revisó Contratación: Julián López Velandia CPS 004-2026
Revisó Contratación: Wilmer Fernando Pinzón CPS- 003-2026
Revisó Contratación: Érica Milena Vargas CPS 062-2026
Revisó Contratación: Gina Paola Yara Palencia CPS-061-2026
Aprobó Contratación: José Mauricio Barragán Moreno CPS-058-2026